



CONTRATO 23/CA/007/INVICDMX
C. JORGE PEREZ DORANTES

CONTRATO VIGENTE PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE GARRAFÓN DE 20 LITROS PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO TESTIGO EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y EL C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; POR OTRA PARTE EL C. JORGE PEREZ DORANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS



CONTRATO 23/CA/007/INVICDMX
C. JORGE PEREZ DORANTES

O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.

- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IVD9809298Z9.
- I.7 QUE REQUIERE LA **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE GARRAFÓN DE 20 LITROS PARA EL EJERCICIO 2023**, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 406.
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **27 INCISO C), 28, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUERON ADJUDICADOS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS Y EN LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO EMITIDOS POR EL **ÁREA REQUERENTE Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES**, RESPECTIVAMENTE, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO: **DEAF/SF/JCP/000578/2023** DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2023, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **2211 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"**, HASTA POR **\$284,911.00** (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO MISMA QUE CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN.
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.**
- II. **DECLARA "EL PROVEEDOR":**
- II.1 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.2 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: [REDACTED]
- II.3 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.4 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.5 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.



CONTRATO 23/CA/007/INVICDMX
C. JORGE PEREZ DORANTES

II.6 QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN

[REDACTED], QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.7 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DE: COMERCIO AL POR MENOR DE AGUA PURIFICADA Y HIELO.

II.8 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE FOLIO

[REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE AÇTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4 QUE, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PROVEEDOR" Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.

III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR", Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A SUMINISTRAR AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE GARRAFÓN DE 20 LITROS PARA EL EJERCICIO 2023, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO Y LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR", LOS CUALES FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UN MONTO MÍNIMO DE \$28,491.10 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE \$284,911.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN TAL SENTIDO EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A "EL PROVEEDOR", DEPENDERÁ DE LOS BIENES ENTREGADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL ANEXO TÉCNICO, COMPROMETIÉNDOSE "LAS PARTES", A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONTRATO 23/CA/007/INVICDMX
C. JORGE PEREZ DORANTES

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PAGADO A **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A **"EL INSTITUTO"** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE **"EL INSTITUTO"** Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL **02 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA, A PETICIÓN DEL ÁREA REQUERENTE Y CONFORME AL **ANEXO TÉCNICO**.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **"EL PROVEEDOR"** Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR; DERIVADO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A SU CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **"EL PROVEEDOR"**, EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A



CONTRATO 23/CA/007/INVICDMX
C. JORGE PEREZ DORANTES

CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O BIEN(ES) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- B) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) BIEN(ES) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- C) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S) TÉCNICO(S).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A “**EL PROVEEDOR**”, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO “**EL PROVEEDOR**” SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, HABIÉNDOSELE **COMUNICADO** LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (**15% QUINCE POR CIENTO**), APLICADO AL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA CUARTA. - DEFICIENCIAS. - “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. - LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y **ANEXO TÉCNICO** POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”, FACULTA EXPRESAMENTE A “**EL INSTITUTO**” PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR “**EL PROVEEDOR**”.

“**LAS PARTES**” ACEPTAN QUE SI “**EL INSTITUTO**”, CONSIDERA QUE “**EL PROVEEDOR**” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI “**EL PROVEEDOR**” NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU RESPECTIVO **ANEXO TÉCNICO**.
2. SI “**EL PROVEEDOR**” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI “**EL PROVEEDOR**” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI “**EL INSTITUTO**” DESCUBRE QUE “**EL PROVEEDOR**” SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “**EL PROVEEDOR**” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE “**EL INSTITUTO**” O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER



**CONTRATO 23/CA/007/INVICDMX
C. JORGE PEREZ DORANTES**

FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA **"EL INSTITUTO"**, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA REQUERENTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL INSTITUTO"** O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS BIENES ADJUDICADOS SE ENTREGAN POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EN EL **ANEXO TÉCNICO** Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS. **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR" SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS



CONTRATO 23/CA/007/INVICDMX
C. JORGE PEREZ DORANTES

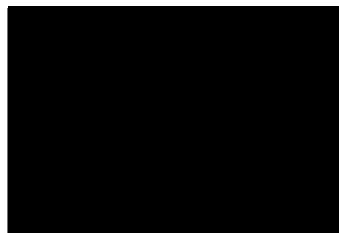
FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL INSTITUTO"

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

POR "EL PROVEEDOR"



C. JORGE PEREZ DORANTES
PERSONA FÍSICA

"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"TESTIGO"

LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE GARRAFÓN DE 20 LITROS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE EL C. JORGE PEREZ DORANTES, OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES GENERALES DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN.

1. TIPO DEL BIEN.

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE GARRAFÓN DE 20 LITROS PARA EL EJERCICIO 2023.

2. OBJETIVO.

PROVEER DEL VITAL LÍQUIDO A EMPLEADOS Y VISITANTES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MESAS DE TRÁMITE, ASÍ COMO ARCHIVOS INSTITUCIONALES.

3. PERÍODO DE SERVICIO.

A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

4. PERÍODO DE ENTREGA.

CONFORME AL PROGRAMA DE ENTREGA CUALQUIER MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBERÁ SOLICITARSE POR ESCRITO Y FIRMADA POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS.

5. UBICACIÓN.

“EL PROVEEDOR” REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, EN EL INMUEBLE SEDE DE ESTE INSTITUTO, MESAS DE TRÁMITE Y ARCHIVOS, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO. CONS	INMUEBLE	DIRECCIÓN
01	EDIFICIO SEDE DEL INVI	CANELA NO. 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO.
02	MESA DE TRÁMITE GUSTAVO A. MADERO	AVENIDA GRAN CANAL, NO. 208, COLONIA “EL COYOL”, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 17420, CIUDAD DE MÉXICO.
03	MESA DE TRÁMITE CUAUTEPEC.	CALLE DIAMANTE NO. 1889, COLONIA TEPETATAL, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
04	MESA DE TRÁMITE AZCAPOTZALCO.	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NO. 110, COLONIA SAN MARTIN XOCHINAHUAC, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
05	MESA DE TRÁMITE CUAUHTÉMOC Y BENITO JUÁREZ	CALLE LUIS MOYA NO. 87, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.
06	MESA DE TRÁMITE TLÁHUAC.	CALLE GIOCONDA ESQUINA TOMAS MORLEY Y FRANCISCO PEÑALOZA, COL. MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO.
07	MESA DE TRÁMITE VICENTE GUERRERO.	EDIFICIO B PLANTA ALTA SÚPER MANZANA 4 ENTRE LE 2° Y 3° CERRADA CALLE DE VICENTE MENDIETA, UNIDAD



		HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO
08	MESA DE TRÁMITE "DESARROLLO URBANO"	CALLE VILLA CAMPA, ESQ. VILLA FELICHE, COL. DESARROLLO URBANO, QUETZALCÓATL, EMITA IZTAPALAPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.
09	MESA DE TRÁMITE DIF "LA SIERRA" JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ.	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ SIN, COL. AMPLIACIÓN SANTIAGO ATLAHUANTEPEC, ENTRE PALMA Y RETANA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.
10	MESA DE TRÁMITE IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA.	CALLE ORIENTE 237 NO. 59. COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
11	MESA DE TRÁMITE XOCHIMILCO.	AVENIDA FRANCISCO GOYTA S/N, COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO, OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPORTIVO XOCHIMILCO, PUERTA NO. 3, FRENTE A LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.
12	MESA DE TRÁMITE MILPA ALTA.	AVENIDA YUCATÁN ESQUINA JALISCO S/N, COLONIA VILLA MILPA ALTA, MÓDULO DE LICENCIAS, CIUDAD DE MÉXICO.
13	MESA DE TRÁMITE COYOACÁN	CALLE CHICHIMECAS ESQ. TEPALCATZIN, COLONIA. AJUSTO ALCALDÍA COYOACÁN (SUBDELEGACIÓN DE LOS PEDREGALES), CIUDAD DE MÉXICO.
14	MESA DE TRÁMITE ÁLVARO OBREGÓN.	EDIFICIO DELEGACIONAL, CALLE 10 Y CANARIOS S/N, COLONIA TOLTECAS, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
15	MESA DE TRÁMITE CUAJIMALPA.	AVENIDA JUÁREZ ESQUINA AVENIDA MÉXICO, ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDIFICIO DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA, CIUDAD DE MÉXICO.
16	MESA DE TRÁMITE MAGDALENA CONTRERAS.	CASA POPULAR LUIS CABRERA NO. 1, COL. SAN JERÓNIMO LIDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.
17	MESA DE TRÁMITE MIGUEL HIDALGO.	CALLE SANTA CRUZ CACALCO NO. 9, COLONIA MÉXICO NUEVO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO (CENTRO BIENESTAR SOCIAL URBANO ARGENTINA)
18	MESA DE TRÁMITE TLALPAN	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "MIGUEL HIDALGO" EN AV. LAS TORRES ESQ. JESÚS LECUONA, COLONIA MIGUEL HIDALGO.
19	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL"	AVENIDA GRAN CANAL NO. 208, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EDUARDO MOLINA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 17420, CIUDAD DE MÉXICO.
20	ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (R.T.P)	EJE 5 SUR NO. 423, ESQUINA PLAN DE AYALA, COLONIA EJÉRCITO DE ORIENTE, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

6. ACCIONES A SEGUIR.

"EI PROVEEDOR DEL BIEN" REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, EN EL INMUEBLE SEDE DEL INSTITUTO, MESAS DE TRAMITE, Y ARCHIVOS, SEGÚN LO DETALLADO COMO EN EL CUADRO DE ENTREGAS QUE A CONTINUACIÓN SE MUESTRA.



NO. CONS.	INMUEBLE	DIRECCIÓN	HORARIO DE ENTREGA.	ENTREGA MENSUAL DE GARRAFONES	
				CANTIDAD D MÍNIMA.	CANTIDAD MÁXIMA.
01	EDIFICIO SEDE DEL INVI	CANELA NO. 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 07:00 A 10:00	212	510
02	MESA DE TRÁMITE GUSTAVO A. MADERO, "EL COYOL"	AVENIDA GRAN CANAL, NO. 208, COLONIA "EL COYOL", ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 17420, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES DE 10:00 A 13:00	10	14
03	MESA DE TRÁMITE CUAUTEPEC.	CALLE DIAMANTE NO. 1889, COLONIA TEPETATL, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES DE 10:00 A 13:00	10	14
04	MESA DE TRÁMITE AZCAPOTZALCO.	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NO. 110, COLONIA SAN MARTIN XOCHINAHUAC, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES DE 10:00 A 13:00	10	14
05	MESA DE TRÁMITE CUAUHTÉMOC Y BENITO JUÁREZ	CALLE LUIS MOYA NO. 87, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES DE 10:00 A 13:00	10	14
06	MESA DE TRÁMITE TLÁHUAC.	CALLE GIOCONDA ESQUINA TOMAS MORLEY Y FRANCISCO PEÑALOZA, COL. MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLÁHUAC, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES DE 10:00 A 13:00	10	14
07	MESA DE TRÁMITE VICENTE GUERRERO.	EDIFICIO B PLANTA ALTA SÚPER MANZANA 4 ENTRE LA 2° Y 3° CERRADA CALLE DE VICENTE MENDIETA, UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES DE 10:00 A 13:00	10	14
08	MESA DE TRÁMITE "DESARROLLO URBANO"	CALLE VILLA CAMPA, ESQ. VILLA FELICHE, COL. DESARROLLO URBANO, QUETZALCÓATL, EMITA IZTAPALAPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES DE 10:00 A 13:00	10	14
09	MESA DE TRÁMITE DIF "LA SIERRA" JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ.	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ SIN, COL. AMPLIACIÓN SANTIAGO ATLAHUANTEPEC, ENTRE PALMA Y RETANA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES DE 10:00 A 13:00	10	14
10	MESA DE TRÁMITE IZTACALCO Y	CALLE ORIENTE 237 NO. 59. COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES DE 10:00 A 13:00	10	14



	VENUSTIANO CARRANZA.				
11	MESA DE TRÁMITE XOCHIMILCO.	AVENIDA FRANCISCO GOYTA S/N, COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO, OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPORTIVO XOCHIMILCO, PUERTA NO. 3, FRENTE A LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES DE 10:00 A 13:00	10	14
12	MESA DE TRÁMITE MILPA ALTA.	AVENIDA YUCATÁN ESQUINA JALISCO S/N, COLONIA VILLA MILPA ALTA, MÓDULO DE LICENCIAS, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES DE 10:00 A 13:00	4	7
13	MESA DE TRÁMITE COYOACÁN.	CALLE CHICHIMECAS ESQ. TEPALCATZIN, COLONIA. AJUSTO ALCALDÍA COYOACÁN (SUBDELEGACIÓN DE LOS PEDREGALES), CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES DE 10:00 A 13:00	10	14
14	MESA DE TRÁMITE ALVARO OBREGÓN.	EDIFICIO DELEGACIONAL, CALLE 10 Y CANARIOS S/N, COLONIA TOLTECAS, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES DE 10:00 A 13:00	10	14
15	MESA DE TRÁMITE CUAJIMALPA.	AVENIDA JUÁREZ ESQUINA AVENIDA MÉXICO, ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDIFICIO DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES DE 10:00 A 13:00	5	7
16	MESA DE TRÁMITE MAGDALENA CONTRERAS.	CASA POPULAR LUIS CABRERA NO. 1, COL. SAN JERÓNIMO LIDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES DE 10:00 A 13:00	10	14
17	MESA DE TRÁMITE MIGUEL HIDALGO.	CALLE SANTA CRUZ CACALCO NO. 9, COLONIA MÉXICO NUEVO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO (CENTRO BIENESTAR SOCIAL URBANO ARGENTINA)	LUNES DE 10:00 A 13:00	5	9
18	MESA DE TRÁMITE TLAPAN.	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "MIGUEL HIDALGO" EN AV. LAS TORRES ESQ. JESÚS LECUONA, COLONIA MIGUEL HIDALGO.	LUNES DE 10:00 A 13:00	10	14
19	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL"	AVENIDA GRAN CANAL NO. 208, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EDUARDO MOLINA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 17420, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES DE 10:00 A 13:00	10	13
20	ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (R.T.P)	EJE 5 SUR NO. 423, ESQUINA PLAN DE AYALA, COLONIA EJÉRCITO DE ORIENTE, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.	LUNES DE 10:00 A 13:00	10	14
TOTAL MENSUAL.				386	742

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE TRABAJO, MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEL ARTÍCULO DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO 23/CA/007/INVICDMX
JORGE PERES DORANTES

Canela No. 680, colonia Granjas México
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México
T. 51410300 ext. 5737
www.invi.cdmx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS
NUESTRA
CASA

Página 5 de 7





7. ENTREGA DE MATERIAL Y SUMINISTROS

7.1 ENTREGA DEL BIEN.

SE DEBERÁ ENTREGAR LA CANTIDAD MÍNIMA ESTIPULADA AL CALENDARIO DE ENTREGAS DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS.

7.2 ENTREGA DE SUMINISTRO.

LA ENTREGA SUCESIVA DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA EN LOS INMUEBLES ESTIPULADOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS, SE EFECTUARA CONFORME A LAS NECESIDADES DE CADA INMUEBLE, ES DECIR, EL PRESTADOR REALIZARA LA ENTREGA CADA MES, SUSTITUYENDO LOS GARRAFONES QUE SE ENCUENTREN VACÍOS EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE LOS INMUEBLES SEÑALADOS, SIN EXCEDER LAS CANTIDADES MÁXIMAS INDICADAS.

8. POLÍTICAS QUE SE DEBERÁN CONTEMPLAR A LA ENTREGA DEL BIEN.

1. **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ LA ENTREGA CONFORME A LO SOLICITADO EN EL CUADRO DE ENTREGAS.
2. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA ATENDER SOLICITUDES EXTRAORDINARIAS CON UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 18:00 HORAS.
3. EN CASO DE RETRASO EN CUALQUIERA DE LAS ENTREGAS PROGRAMADAS, SE REALIZARÁ EL REPORTE VÍA TELEFÓNICA A **"EL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL CUAL SE DEBERÁ ATENDER EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTICUATRO HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE.
4. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE TODO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO, PARA SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, E IDENTIFICACIÓN

9. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL BIEN.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LLEVARÁ UN REGISTRO DE SUMINISTRO RECIBIDO A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE VALIDAR EL SUMINISTRO DEL BIEN.

10. AUTORIZACIONES.

EN EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO ESTÉN ESTIPULADAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, SE DEBERÁ CONTAR, CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CATÁLOGO SIGUIENTE:

NO.	NOMBRE	CARGO.
1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ.	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
2	LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
3	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



11. PENAS CONVENCIONALES

11.1. SE APLICARÁ EL 0.5% DEL TOTAL DEL MONTO CONTRATADO I.V.A. INCLUIDO, COMO PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA O TÉRMINO DEL MISMO.

12. FORMA DE PAGO.

EL PAGO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" AL TÉRMINO DE LA ENTREGA DEL BIEN SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7 ENTREGA DE MATERIAL Y SUMINISTROS, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



2023
San Francisco
VILLA

CONTRATO NÚMERO 23/CA/007/INVICDMX
JORGE PEREZ DORNTES

ANEXO ECONÓMICO

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN PRESENTACIÓN DE GARRAFÓN DE 20 LITROS PARA EL EJERCICIO 2023

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca y/o modelo	Precio Unitario	IVA	Subtotal
1	GARRON DE AGUA EPURA EN PRESENTACION DE 20 LITOS	Pieza	1	EPURA	\$59.00	\$0	\$59.00
				TOTAL	\$59.00	\$0	\$59.00

MONTOS ADJUDICADOS:

MÍNIMO: \$28,491.10

MÁXIMO: \$284,911.00